

# **INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO TERCERO AL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DENOMINADO “DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES EDUCATIVAS INCLUSIVAS”, Y LOS ARTÍCULOS 109 BIS, 109 TER, 109 QUATER, 109 QUINTIES Y 109 SEXTIES, A CARGO DEL DIPUTADO JACOBO MENDOZA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Quien suscribe, diputado Jacobo Mendoza Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos: 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la presente **iniciativa por la que se adiciona un capítulo Tercero al Título Quinto de la Ley General de Educación denominado “De las Herramientas Digitales Educativas Inclusivas” y los Artículo 109 Bis, 109 Ter, 109 Quarter, 109 Quinties y 109 Sexties**, con base a la siguiente:

## **Exposición de Motivos**

La presente propuesta se fundamenta en lo establecido en el artículo 3o. constitucional (educación gratuita, inclusiva y equitativa); artículo 4o. (derecho a la igualdad y no discriminación).

Cumple con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ratificada por México en 2007) y la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011), se pretende adicionar la Ley General de Educación con objeto de alinear con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y armonizar con las normas internacionales WCAG (W3C) y el Objetivo 4 de Desarrollo Sustentable de la ONU (Educación de Calidad).<sup>1</sup>

La educación es el pilar fundamental de cualquier sociedad que aspire a la equidad, el desarrollo humano y la justicia social.

En el marco de la cuarta transformación impulsada por el gobierno de México, y en continuidad con el proyecto de nación del ex presidente Andrés Manuel López Obrador y continuado por la presidenta constitucional Claudia Sheinbaum Pardo, se presenta el presente proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo Tercero al Título Quinto de la Ley General de Educación denominado “De las Herramientas Digitales Educativas Inclusivas” a la Ley General de Educación.

Esta iniciativa busca incorporar un marco normativo específico para las herramientas digitales educativas inclusivas, reconociendo que la transformación digital no es un lujo, sino una necesidad imperiosa para garantizar el derecho humano a la educación en un contexto de creciente desigualdad digital.

El presente decreto responde a la urgencia de adaptar el sistema educativo nacional a los retos del siglo XXI, donde la brecha digital agrava las desigualdades preexistentes en acceso, equidad y calidad educativa.

Al adicionar el Capítulo XIV, se establece un régimen jurídico que obliga al Estado a promover herramientas digitales accesibles, culturalmente pertinentes y éticamente responsables, alineadas con los principios constitucionales de inclusión y no discriminación.

Esta reforma no solo fortalece la Ley General de Educación, sino que consolida el compromiso del Estado mexicano con la Agenda 2030 de la Unesco, particularmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 (Educación de calidad) y 10 (Reducción de las desigualdades).

Para una comprensión clara de la propuesta, es esencial delimitar los conceptos centrales:

**-Herramientas Digitales Educativas Inclusivas:** Se entiende por estas las plataformas, aplicaciones, recursos multimedia y dispositivos tecnológicos diseñados para facilitar el aprendizaje en entornos educativos, priorizando la accesibilidad universal. Estas herramientas deben ser gratuitas o de bajo costo, adaptables a contextos culturales y lingüísticos diversos, y orientadas a la personalización del aprendizaje. No se limitan a software, sino que incluyen hardware como tablets y computadoras, así como infraestructuras de conectividad (redes Wi-Fi en escuelas). Su inclusión promueve un ecosistema educativo donde la tecnología actúa como igualadora de oportunidades, eliminando barreras físicas, sensoriales o cognitivas.<sup>2</sup>

**-Accesibilidad Digital:** Conjunto de características técnicas y de diseño que permiten a personas con discapacidades (visuales, auditivas, motoras o cognitivas) interactuar plenamente con el contenido digital.

Se rige por estándares internacionales como las Pautas de Accesibilidad al Contenido Web (WCAG 2.1 AA o superiores), emitidas por el World Wide Web Consortium (W3C). Estas pautas se organizan en cuatro principios (POUR: Perceptible, Operable, Comprensible y Robusto), asegurando que el contenido sea detectable (por ejemplo, con descripciones alternativas para imágenes), navegable (sin dependencia de color o tiempo), legible y compatible con tecnologías asistivas como lectores de pantalla. En el ámbito educativo, la accesibilidad implica subtítulos automáticos en videos, navegación por teclado y formatos adaptados para lenguas indígenas.<sup>3</sup>

**-Inclusión Educativa Digital:** Proceso sistémico que integra a todos los estudiantes, independientemente de su origen étnico, condición socioeconómica o discapacidad, mediante el uso equitativo de tecnologías. Va más allá del acceso básico, fomentando la apropiación cultural (contenidos en lenguas originarias) y la ética digital (protección de datos y prevención de sesgos algorítmicos).<sup>4</sup>

Estas definiciones no son meras abstracciones; orientan la redacción de los artículos propuestos, asegurando que el Capítulo que se propone sea un instrumento normativo preciso y operable.

En nuestro país la evolución de la política educativa ha sido marcada por tensiones entre enfoques mercantilistas y humanistas.

La reforma educativa impulsada por el expresidente Enrique Peña Nieto en 2013, promulgada mediante modificaciones al artículo 3o. constitucional y la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), representó un modelo neoliberal que priorizó la evaluación punitiva de docentes sobre la inversión en infraestructura y equidad.

Esta reforma, pactada en el “Pacto por México”, se centró en el Servicio Profesional Docente y exámenes de oposición que, lejos de mejorar la calidad, generaron estigmatización y despidos masivos (alrededor de 1 mil maestros destituidos y 150 mil jubilaciones anticipadas).

Críticos como Manuel Gil Antón, del Colegio de México, la calificarán de “punitiva” por su enfoque laboral encubierto en el artículo 3o. constitucional, ignorando el 123 que regula relaciones laborales, y por no abordar la brecha digital ni la diversidad cultural.<sup>5</sup>

En contraste, la Nueva Escuela Mexicana (NEM) impulsada por el expresidente Andrés Manuel López Obrador derogó esta reforma en 2019, eliminando la evaluación punitiva y priorizando la inclusión formativa. Esta propuesta consolida esa derogación al extender la inclusión al ámbito digital, corrigiendo las omisiones de Peña Nieto y alineándose con la visión transformadora de la 4T.<sup>6</sup>

La presente iniciativa se inspira en las acciones emprendidas en materia de educación por el expresidente López Obrador y la continuidad de la Presidenta Sheinbaum, quienes han enfatizado la educación como derecho humano y herramienta de inclusión.

**-Ex presidente Andrés Manuel López Obrador:** En múltiples mañaneras, AMLO criticó la “mal llamada reforma educativa” de Peña Nieto por su enfoque punitivo y mercantilista, prometiendo una educación gratuita, laica y humanista.

En diciembre de 2018, al firmar la iniciativa de derogación, afirmó: “Nunca, jamás, se le va a faltar al respeto a los maestros [...] como sucedió recientemente, que se dedicaron a ofender a los maestros. Eso se termina”. Respecto a la digitalización, en 2020 impulsó programas como “La Escuela es Nuestra”, que incluye equipamiento tecnológico, destacando que “la educación digital debe ser inclusiva para no . a nadie atrás”.<sup>7</sup>

**-Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo:** Como mandataria, Sheinbaum ha priorizado la transformación digital inclusiva. En su presentación de 100 compromisos (octubre 2024), declaró: “La educación no es un privilegio, sino un derecho fundamental”, proponiendo becas universales y plataformas digitales para toda la vida.

En noviembre de 2025, al lanzar SaberesMX —una plataforma gratuita para educación superior—, enfatizó: “Vamos a extender el derecho a la educación para toda la vida [...] a través de la tecnología, para llegar a más gente”. En eventos como el de Tláhuac (noviembre 2025), subrayó: “El acceso a la tecnología desde la educación es clave para construir una nueva generación de inteligencia digital”. Estas declaraciones guían el Capítulo XIV, materializando la visión de una “República educadora, humanista y científica”.<sup>8</sup>

A nivel internacional ya existen antecedentes, países líderes ofrecen lecciones valiosas para México.

En **Finlandia**, el modelo de educación digital inclusiva integra WCAG desde primaria, con plataformas como Wilma que adaptan contenidos a discapacidades y lenguas minoritarias, reduciendo el abandono escolar en 15 por ciento (Unesco, 2023).<sup>9</sup> **Canadá** (Universidad de Toronto) implementa guías de accesibilidad con lectores de pantalla y subtítulado en tiempo real, elevando la retención de estudiantes con discapacidades al 85 por ciento. En **España**, el programa Aula 2.0 ha digitalizado aulas inclusivas, usando realidad aumentada para simulaciones accesibles, lo que mejoró la participación de alumnos con autismo en 30 por ciento.<sup>10</sup>

En América Latina, **Colombia** (Fundación Saldarriaga Concha) desarrolló guías para contenidos accesibles,<sup>11</sup> incorporando IA para personalización, con impacto en 20 mil estudiantes rurales.

**Ecuador** enfatiza recursos tecnológicos para diversidad, como apps en lenguas indígenas, alineadas con WCAG.<sup>12</sup> Estas experiencias demuestran que fondos dedicados (como el propuesto Fondo Nacional) y auditorías éticas generan retornos sociales altos, inspirando la incorporación del presente capítulo a la Ley General de Educación.

La propuesta se suma a otros proyectos impulsados desde el gobierno federal que ya generan beneficios tangibles, respaldados en datos de 2025:

Beneficio	Descripción	Estadística Actual (2025)	Impacto Esperado
<b>Reducción de Brecha Digital</b>	Acceso gratuito a herramientas en escuelas rurales e indígenas.	60,000 localidades sin internet; brecha rural-urbana de 3.5 veces (IDDE 2025).	Cobertura al 80% en 5 años, bajando abandono escolar 20% (INEGI).
<b>Mejora en Aprendizaje Inclusivo</b>	Contenidos en lenguas originarias y para discapacidades.	15% de estudiantes con discapacidad sin acceso digital; 10.3 millones con carrera trunca (SEP).	Aumento 25% en tasas de graduación inclusiva (UNESCO).
<b>Fomento de Equidad Social</b>	Fondo para mantenimiento y ética digital.	Presupuesto TIC en educación: 0.16% PIB (bajo en 18 años); 50% escuelas sin internet.	Reducción desigualdad Gini en 5 puntos vía empleos digitales (CEPAL).
<b>Desarrollo Económico</b>	Capacitación en competencias digitales.	Solo 0.5% empresas usan IA; ventas digitales +52% (Censo 2024).	Creación empleos (OCDE). 500,000 calificados

La presente propuesta busca apuntalar estos proyectos a través de la creación de un Fondo ex profeso que asignará recursos presupuestales suficientes para alcanzar la cobertura universal.

Esta reforma fortalece el Estado de derecho, promoviendo una educación transformadora y soberana.

El Capítulo Tercero que se adiciona no es un apéndice técnico, sino un mandato ético para un México inclusivo. Al aprobar este decreto, el Congreso de la Unión consolidará el legado de la 4T, cerrando brechas y abriendo horizontes. Se invita a la reflexión plural para enriquecer esta iniciativa, en aras de una educación al alcance de todas y todos.

Para hacer más esquemática la presente iniciativa incluimos el siguiente cuadro comparativo:



Ley General de Educación	
Ley Vigente	Propuesta de Iniciativa
<b>Artículo 109. Cada Consejo....</b>	<b>Articulo 109. Cada Consejo....</b>
...	...
...	...
... al que se refiere el presente artículo.	... al que se refiere el presente artículo.
	<p><b>Capítulo Tercero</b></p> <p><b>De las Herramientas Digitales Educativas Inclusivas</b></p> <p><b>Artículo 109 Bis. El Estado garantizará el acceso gratuito y equitativo a herramientas digitales educativas accesibles y culturalmente pertinentes.</b></p> <p><b>Artículo 109 Ter. Las herramientas digitales educativas deberán cumplir con estándares internacionales de accesibilidad, tales como WCAG 2.1 AA o superiores.</b></p> <p><b>Artículo 109 Quárter. Se fomentará el desarrollo de contenidos en lenguas originarias y formatos</b></p>

	<p><i>adaptados para personas con discapacidad.</i></p> <p><b>Artículo 109 Quinquies.</b> Se crea el Fondo Nacional para la Inclusión Digital Educativa, con recursos federales y estatales destinados a garantizar la cobertura y mantenimiento de dichas herramientas.</p> <p><b>Artículo 109 Sexties.</b> La Secretaría de Educación Pública implementará mecanismos de evaluación, auditoría tecnológica y observatorios de ética digital educativa.</p> <p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de</p> <p><b>su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</b></p> <p><b>Segundo.</b> La Secretaría de Educación Pública emitirá reglamentos en 90 días naturales a la expedición del presente Decreto.</p> <p><b>Tercero.</b> Los recursos del Fondo Nacional para la Inclusión Digital Educativa provendrán del presupuesto 2026.</p>
--	--

Por estos motivos someto a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por la que se adiciona un capítulo Tercero al Título Quinto de la Ley General de Educación denominado “De las Herramientas Digitales Educativas Inclusivas”

**Artículo Único.** Se adicionan los artículo 109 Bis, 109 Ter, 109 Quarter, 109 Quinties y 109 Sexties de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

### **Capítulo Tercero De las Herramientas Digitales Educativas Inclusivas**

**Artículo 109 Bis. El Estado garantizará el acceso gratuito y equitativo a herramientas digitales educativas accesibles y culturalmente pertinentes.**

**Artículo 109 Ter. Las herramientas digitales educativas deberán cumplir con estándares internacionales de accesibilidad, tales como WCAG 2.1 AA o superiores.**

**Artículo 109 Quárter. Se fomentará el desarrollo de contenidos en lenguas originarias y formatos adaptados para personas con discapacidad.**

**Artículo 109 Quinquies. Se crea el Fondo Nacional para la Inclusión Digital Educativa, con recursos federales y estatales destinados a garantizar la cobertura y mantenimiento de dichas herramientas.**

**Artículo 109 Sexties. La Secretaría de Educación Pública implementará mecanismos de evaluación, auditoría tecnológica y observatorios de ética digital educativa.**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Educación Pública emitirá reglamentos en 90 días naturales a la expedición del presente Decreto.

**Tercero.** Los recursos del Fondo Nacional para la Inclusión Digital Educativa provendrán del presupuesto 2026.

### **Notas**

1 [1] ONU. Objetivos de Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

2 [1] IUV Universidad. <https://www.iuv.edu.mx/2025/03/11/educacion-inclusiva-mediante-tecnologia-herramientas-para-estudiantes-con-discapacidad/>

3 [1] Idem nota anterior. <https://www.iuv.edu.mx/2025/03/11/educacion-inclusiva-mediante-tecnologia-herramientas-para-estudiantes-con-discapacidad/>

4 [1][1] Idem nota anterior

5 Nuso.org. ¿Educar o castigar? Los dilemas de la reforma educativa mexicana

<https://nuso.org/articulo/educar-o-castigar/#:~:text=Los%20dilemas%20de%20la%20reforma%20educativa%20mexicana&text=La%20reforma%20educativa%20del%20gobierno,planteos%20referidos%20a%20la%20ense%C3%Blanza>.

6 [1] Universidad IBERO. Experta IBERO analiza ventajas y desventajas de la Nueva Escuela Mexicana. <https://ibero.mx/prensa/experta-ibero-analiza-ventajas-y-desventajas-de-la-nueva-escuela-mexicana>

7 [1] Gobierno de México. Jefe del Ejecutivo firma iniciativa de reforma constitucional en materia educativa.

<https://www.gob.mx/amlo/prensa/jefe-del-ejecutivo-firma-iniciativa-de-reforma-constitucional-en-materia-educativa>

8 [1] Gobierno de México. Presidenta Claudia Sheinbaum presenta SaberesMX, plataforma gratuita que democratiza el conocimiento.

<https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presidenta-claudia-sheinbaum-presenta-saberesmx-plataforma-gratuita-que-democratiza-el-conocimiento>

9 [1] Equalweb. Accesibilidad Web en Finlandia  
[https://es.equalweb.com/html5/ProLookup.taf?\\_ID=43870&did=5273&G=11623&SM=11698](https://es.equalweb.com/html5/ProLookup.taf?_ID=43870&did=5273&G=11623&SM=11698)

10 [1] LaMoncloa.gob.es. Aprobado el Programa Escuela 2.0.  
<https://www.lamoncloa.gob.es/paginas/archivo/040409-enlace20.aspx#:~:text=Escuela%202.0%20es%20una%20apuesta,definitiva%20de%20su%20sistema%20educativo>.

11 [1] Fundación Saldarriaga Concha. [https://www.saldarriagaconcha.org/la-fundacion/?qad\\_source=1&qad\\_campaignid=8674165111&qbread=0AAAAACraLxFD9QvCTmKKTZKgFhzsei0JM&glid=CjwKCAiA24XJBhBXEiwAXEIO3x9HLrUDmkj\\_yPRJZCFfFI0oyXCM3WYDYIEeB-qPA89eqpiQj4-HOBoCsocQAvD\\_BwE](https://www.saldarriagaconcha.org/la-fundacion/?qad_source=1&qad_campaignid=8674165111&qbread=0AAAAACraLxFD9QvCTmKKTZKgFhzsei0JM&glid=CjwKCAiA24XJBhBXEiwAXEIO3x9HLrUDmkj_yPRJZCFfFI0oyXCM3WYDYIEeB-qPA89eqpiQj4-HOBoCsocQAvD_BwE)

12 [1] Unesco. La app que Conecta a los Pueblos Indígenas de Ecuador, con el Apoyo de Unesco Quito.

<https://www.unesco.org/es/articles/la-app-que-conecta-los-pueblos-indigenas-de-ecuador-con-el-apoyo-de-unesco-quito>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2025.

Diputado Jacobo Mendoza Ruiz (rúbrica)